



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008391

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **TRANS VASCO HNOS C.A.** se constituyó mediante escritura pública de 25 de abril de 2005, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui el 08 de noviembre de 2013;

QUE se han presentado a esta Entidad tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Mejía, provincia de Pichincha y consiguiente reforma del estatuto de la compañía **TRANS VASCO HNOS C.A.**, otorgada el 25 de julio de 2018 en la Notaría Primera del cantón Mejía, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1316-M de 17 de septiembre de 2018, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía **TRANS VASCO HNOS C.A.** del cantón Rumiñahui al cantón Mejía, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma del estatuto social constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Mejía el 25 de julio de 2018, al ser procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del cantón Mejía en la cual se otorgó la escritura pública que se aprueba, tome nota al margen de la matriz del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que la Notaría Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, y el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui, domicilio actual de la compañía, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura constitutiva y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía, y sienten respectiva razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía, domicilio al que se cambia la compañía, inscriba la referida escritura que se aprueba junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de septiembre de 2018

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MRV/ Exp. 174515/ Tr. 60906-0041-18